

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 15 -IETSI-ESSALUD-2016**

Lima,

17 MAYO 2016

VISTOS:

La Carta N° 96-DETS-IETSI-ESSALUD-2016 y el Informe N° 36-SDEPFyOT-DETS-IETSI-ESSALUD-2015 y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del Artículo de la Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD con la finalidad de regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en todas las dependencias del Seguro Social de Salud, promoviendo el uso racional de los medicamentos;

Que, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación es el responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en ESSALUD, según su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 de fecha 23 de febrero del 2015;



Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 1-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto del 2015, se aprueba la “Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD”, cuyo numeral 7.1.2. establece que “Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD mediante Resolución del IETSI”;

Que, con Resolución Ministerial N° 577-2015/MINSA, se incorporó en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de la Tuberculosis, de las ITS VIH/SIDA y la Malaria;



Que, en aplicación de la normativa sobre uso del petitorio institucional, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2016, se incluyó en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, 11 productos farmacéuticos, detallando el Código SAP, Denominación Común Internacional, Especificaciones técnicas, Unidad de Manejo Restricción de Uso Especialidad Autorizada e Indicaciones y Observaciones;

Que, mediante el informe de vistos, la Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, da cuenta de un error material en el Código SAP del producto farmacéutico Etravirina de 200mg consignado en la tabla de medicamentos incluidos en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2016, al habersele asignado el Código SAP

RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 15 -IETSI-ESSALUD-2016

N° 010250278 que corresponde al producto farmacéutico Etravirina de 100mg, siendo la información correcta la siguiente:

N°	Código	Denominación común internacional (dci)	Especificaciones técnicas	Unidad de manejo	Restricción de uso	Especialidad autorizada	Indicaciones y observaciones
9	010250290	ETRAVIRINA	200mg	TAB	3, 8	Infectología o Programa VIH acreditado*	Solo para esquema en pacientes con falla virológica, según el resultado de la prueba de genotipificación para VIH.

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 03-OAJ-IETSI-ESSALUD-2016, corresponde aprobar la rectificación del error material incurrido en la descripción del Código SAP del producto farmacéutico;



Que, la posibilidad de rectificar actos administrativos contenida en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General puede aplicarse por analogía a la rectificación de los actos de administración, debiendo adoptar las formas y modalidades que el acto original;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- RECTIFICAR** el error material contenido en el cuadro de productos farmacéuticos incluidos en el artículo 1° de la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2016, que corresponde al Código SAP asignado al producto farmacéutico Etravirina de 200mg, , debiendo rectificarse de acuerdo al siguiente detalle:



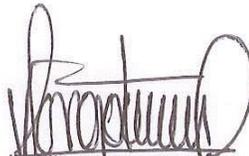
N°	Código	Denominación común internacional (dci)	Especificaciones técnicas	Unidad de manejo	Restricción de uso	Especialidad autorizada	Indicaciones y observaciones
9	010250290	ETRAVIRINA	200mg	TAB	3, 8	Infectología o Programa VIH acreditado*	Solo para esquema en pacientes con falla virológica, según el resultado de la prueba de genotipificación para VIH.

- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 15 -IETSI-ESSALUD-2016**

órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan, la presente Resolución.

3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la rectificación aprobada en el artículo 1 e incluirla en el Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**
Dr. VICTOR ALEJANDRO DONGO ZÚGAR,
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)
EsSalud